

San Salvador de Jujuy, 25 de Enero de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 1422/2016

VISTO

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13, la Ley Impositiva N° 5901/15, la Resolución General N° 1306/12; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Impositiva N° 5901/15 vigente a partir del 01 de Enero de 2016 describe de manera expresa las actividades que a la fecha no cuentan con una codificación específica que las contemple.

Que, por tal motivo, resulta necesario realizar una actualización de la codificación de las actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recepte las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.901 y que permita una correcta identificación de las actividades que no están consideradas en el Nomenclador vigente.

Que, por ello y en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13, para dictar normas generales, y obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: INCORPORAR los códigos y las actividades que a continuación se describen con el propósito de complementar el nomenclador de actividades de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Código	Descripción	Observación	Alicuota
924994	Servicios de máquinas de entretenimientos que retribuyen con premios canjeables en dinero.		6,00
642011	Servicios de transmisión de televisión que implique el pago por la prestación del servicio.	Incluye televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado, etc.	6,00
642021	Servicios de telefonía celular móvil		6,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.